

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES XII

NÚMERO (233) ORDINARIO

### SUMARIO

#### DESPACHO DEL GOBERNADOR

#### DECRETO N° 190

Decreto mediante el cual se **DESIGNA** a la **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, que en él se especifica.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4°.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

**BARCELONA, 15 DE DICIEMBRE DE 2023**

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO N°: 190



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR  
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134, numeral 14, de la Constitución del Estado Anzoátegui, y el artículo 48, numeral 8, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui, en concordancia con el artículo 32 de la Ley de la Juventud del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial Número (84) Extraordinario de fecha 15 de diciembre de 2015.

## CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

## CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del Ejecutivo Estadal y agente del Poder Nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del estado y las leyes que regulan la materia.

## CONSIDERANDO

Que en el artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial Número (84) Extraordinario de fecha 15 de diciembre de 2015, se efectúa la creación del Instituto de la Juventud del Estado Anzoátegui.

## CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley de la Juventud del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial

Número (84) Extraordinario de fecha 15 de diciembre de 2015, establece la Estructura Organizativa del Instituto de la Juventud del estado Anzoátegui, cuya dirección será ejercida por una Junta Directiva conformada por un (01) Presidente o Presidenta, un (01) Vicepresidente o Vicepresidenta, un (01) Secretario o Secretaria, y cuatro (04) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, quienes serán de libre nombramiento y remoción del Gobernador o Gobernadora del estado Anzoátegui.

## DECRETA

**Artículo 1.-** Se designa a partir de la presente fecha, la Junta Directiva del Instituto de la Juventud del Estado Anzoátegui, la cual queda conformada de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Apellido	Cédula de Identidad
<b>PRESIDENTE:</b>	María Valeska	Cotua Fernández	V- 28.160.813
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	Yerintson José	López López	V- 27.301.098
<b>SECRETARIA:</b>	Berlin Karolina	Maican Mariño	V- 26.257.741

Miembros Principales	Nombre	Apellido	Cédula de Identidad
1	Gonzalo Agustín	González Guayapero	V- 26.315.262
2	José María	Requena Pérez	V- 25.810.303
3	Joaquín Eduardo	Rodríguez Rangel	V- 26.632.160
4	Oriana José	Centeno Aruspon	V- 27.041.872

Miembros Suplentes	Nombre	Apellido	Cédula de Identidad
1	Yorfrank Josué	Rebolledo Uzcatogui	V- 31.069.269
2	Jor Luis	Rodríguez Rodríguez	V- 26.548.796
3	María José	Guayapero Ramírez	V- 31.457.705
4	Paola Alejandra	Luna Ledezma	V- 31.193.412

**Artículo 2.-** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de la Juventud del Estado Anzoátegui son ante todo servidores públicos, y sus respectivos

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

cargos directivos son todos de libre nombramiento y remoción.

**Artículo 3.-** Las faltas temporales del Presidente o Presidenta, serán suplidas por el Vicepresidente o Vicepresidenta de la Junta Directiva, y las faltas absolutas darán lugar a que el Gobernador o Gobernadora del estado Anzoátegui designe al nuevo Presidente o Presidenta del Instituto, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de que se produzca la misma. En caso de que se originen en forma simultánea las faltas absolutas del Presidente o Presidenta, y del Vicepresidente o Vicepresidenta, el Gobernador del estado Anzoátegui deberá hacer las designaciones respectivas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a las faltas. Las faltas de los miembros de la Junta Directiva, dará lugar a la incorporación del respectivo suplente.

**Artículo 4.-** Se deroga el Decreto N° 100 de fecha 30 de junio del año 2023, publicado en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° (95) Ordinario de la misma fecha, mediante el cual se designa a la ciudadana María Valeska Cotua Fernández, titular de la cedula de identidad N° V- 28.160.813 como Comisionada del ciudadano Gobernador para atender las necesidades de los sectores, áreas y programas tendientes a la formulación de políticas destinadas a la protección integral de los derechos, deberes y garantías de los y las jóvenes.

**Artículo 5.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

**Artículo 6.-** La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Cumplase por,



**LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR**  
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



**ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ**  
Secretaria General de Gobierno del estado  
Anzoátegui